



CONSTANCIA: Informando al señor Juez, que obra escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación, suscrito por la profesional del derecho DRA. INGRID YULIANA TAPIAS LOPEZ y coadyuvada por la pasiva, verificado en el portal de títulos judiciales a favor de la presente causa, se encuentra consignado un título judicial por valor total de \$572.358, así mismo en el presente diligenciamiento se observa que mediante constancia secretarial de fecha 27 de abril de 2022, se toma nota del embargo de remanente de los dineros y bienes que por cualquier motivo se llegasen a desembargar de propiedad de la demandada MARCELA DEL PILAR ARCE HERNANDEZ, dentro del proceso radicado 2022-024 de este Despacho, para el proceso ejecutivo que adelanta FELIZ ANTONIO CASTILLO RIVERA, radicado a la partida No. 2022-033, que se tramita en este Juzgado. Sírvase proveer, Simacota, septiembre 13 de 2022.

MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SIMACOTA**  
Simacota Sder., trece. (13) de septiembre dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA  
DTE: GILBERTO SUAREZ RODRIGUEZ  
APDO: DRA. INGRID YULIANA TAPIAS LOPEZ  
DDO: MARCELA DEL PILAR ARCE HERNANDEZ  
RDO: 687454089001-2022-00024-00.

Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, propuesto por GILBERTO SUAREZ RODRIGUEZ, a través de endosatario en procuración, en contra de MARCELA DEL PILAR ARCE HERNANDEZ, radicado a la partida 687454089001-2022-00024-00, obra memorial por medio del cual la profesional del derecho ejecutante, solicita: "(...) se sirva ORDENAR LA TERMINACION DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION (capital, intereses, costas y honorarios) por parte de la señora MARCELA DEL PILAR ARCE HERNANDEZ (...), la cual cancelo a través de depósitos judiciales, teniendo en la actualidad pendiente la reclamación de un depósito judicial por un saldo a favor de mi poderdante la suma DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$250.109,32), por lo anterior solicito a su señoría se sirva realizar expedir y realizar la entrega del título judicial por la suma anteriormente mencionada a nombre de INGRID YULIANA TAPIAS LOPEZ.... Así mismo disponga el archivo del expediente y renunciamos a los términos de ejecutoria. (SIC).

Como consecuencia de lo anterior solicita al Despacho: ordenar la entrega de depósitos judiciales y/o títulos a la parte ejecutante por el valor mencionado en el libelo anterior, el levantamiento de las medidas cautelares y renuncia a los términos de ejecutoria.

Por tal razón atendiendo a lo estipulado en el articulado 461 del Código General del Proceso y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente ejecución por pago total de la obligación, ordenando como consecuencia de lo anterior la cancelación de las medidas cautelares.

En lo que versa a la solicitud de entrega de los títulos judiciales solicitada por la profesional del derecho INGRID YULIANA TAPIAS LOPEZ, no resulta procedente, por cuanto, una vez observado el endoso en procuración, allegado a la ejecución, no se faculto de manera expresa para ello, por lo tanto, se ordenara la entrega del título judicial por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$250.109,32), al ejecutante Señor GILBERTO SUAREZ RODRIGUEZ.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Simacota

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR, terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, propuesto por GILBERTO SUAREZ RODRIGUEZ., a través de apoderado judicial, en contra de MARCELA DEL PILAR ARCE HERNANDEZ, radicado a la partida 687454089001-2022-00024-00, por pago total de la obligación, incluidas las costas procesales.

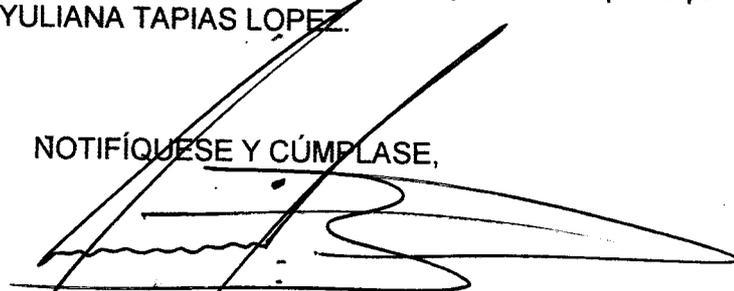
SEGUNDO: ORDENAR la entrega de la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$250.109,32) al ejecutante GILBERTO SUAREZ RODRIGUEZ, de acuerdo a lo brevemente expuesto en la motiva, el dinero restante consignado a favor de este diligenciamiento deberá ser dejado a disposición del proceso ejecutivo que adelanta FELIZ ANTONIO CASTILLO RIVERA, radicado a la partida 2022-033, que se tramita en este Despacho.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso, con la observación de que las mismas continuaran vigentes para el proceso ejecutivo que adelanta FELIZ ANTONIO CASTILLO RIVERA contra la acá ejecutada, radicado a la partida No. 2022-033, que se tramita en este Juzgado.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia a los términos de ejecutoria presentada por la profesional del derecho DRA. INGRID YULIANA TAPIAS LOPEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN